



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**ENRIQUE JOSÉ ROSTAN**  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0085

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 03 SEP 2018

**VISTO:**

El expediente N° 02001-0038743-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, en virtud del cual se tramita la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación, Año 2018, para mediadores y comediadores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial de Mediación N° 13.151 establece en los artículos 24° y 25° los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "*capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación*";

Que, el Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014, en los artículos 24° y 25° reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadores y comediadores en el Registro;

Que, los artículos 24° y 25° in fine establecen que la inscripción en el Registro durara 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales de esta Jurisdicción;

Que, conforme el Decreto N° 4688/2014 y de manera excepcional establece que "*La inscripción en el Registro durará 3 años, hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir, desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores*". A su vez agrega que el mediador o comediador familiar deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que, en el artículo 3° inc 5) del mencionado Decreto establece que el Registro de Mediadores y Comediadores tendrá a su cargo llevar un registro relativo a todas las capacitaciones vinculadas a los mediadores y comediadores;

Que, obra solicitud de la Subdirectora General de apertura del Registro correspondiente al año 2018 para que los mediadores puedan dar cumplimiento con su acreditación, desde el 24 de Septiembre al 12 de Octubre del corriente para los mediadores y comediadores que se han inscripto en Noviembre 2011/Febrero 2012 y desde el 22 de Octubre



  
**ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-2-

al 9 de Noviembre del corriente para los mediadores inscriptos en Febrero/Marzo del año 2015, solicitando se haga constar que aquellos mediadores que hayan optado por el fuero de familia deberán acreditar 30 horas de capacitación continua específicamente en materia familiar (Decreto N° 4688/14);

Que, se considera pertinente, en esta instancia, proceder a dar apertura al referido Registro de Capacitaciones de Mediadores y Comediadores a fin de posibilitar el debido control del cumplimiento de lo normado en relación a la caducidad de la inscripción de cada mediador;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 2434/16 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y DE POLÍTICAS JUDICIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a la apertura del Registro de Capacitación Continúa en Mediación año 2018 desde el día 24 de Septiembre al 12 de Octubre del corriente para los mediadores y comediadores inscriptos en Noviembre 2011/ Febrero 2012 y desde el 22 de Octubre al 9 de Noviembre del corriente para los mediadores y comediadores inscriptos en Febrero/Marzo del año 2015, todo conforme a Decreto N° 1747/11 y Decreto N° 4688/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Establécese que aquellos mediadores que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas.-

**ARTÍCULO 3º:** Apruébese el procedimiento de acreditación de capacitación continua en mediación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Leandro Maiarota**  
Secretario de Coord. Legal y de Pol. Judiciales



**ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-3-

**RESOLUCIÓN N° 0085**

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **1.- ALCANCE:**

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de inscripción al Registro de Capacitación Continua en Mediación de la Provincia de Santa Fe.

#### **2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:**

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2.- Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 24 de Septiembre hasta el 12 de Octubre del año 2018, para los inscriptos en Noviembre 2011/ Febrero 2012 y desde el 22 de Octubre al 9 de Noviembre del corriente para los inscriptos en Febrero/Marzo del año 2015, en sitio web [www.santafe.gov.ar/mediación](http://www.santafe.gov.ar/mediación)

2.3.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la solución de Conflictos Interpersonales, en el horario de 8 a 12 hs, de cada nodo:

Nodo Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, mail: [agemssantafe@santafe.gov.ar](mailto:agemssantafe@santafe.gov.ar)

Nodo Rosario: Av. Pellegrini 2015, teléfonos 0341-4728687/ 4728688, mail: [agemrosario@santafe.gov.ar](mailto:agemrosario@santafe.gov.ar)

Nodo Venado Tuerto: Av. Santa Fe 770, teléfonos 03462- 48809, mail: [agemvenadotuerto@santafe.gov.ar](mailto:agemvenadotuerto@santafe.gov.ar)

Nodo Rafaela: Ituzaingó 52, teléfonos 03492- 453020, mail: [agemrafaela@santafe.gov.ar](mailto:agemrafaela@santafe.gov.ar)

Nodo Reconquista: 25 de Mayo 1067, teléfonos 03482-438436 mail: [agemreconquista@santafe.gov.ar](mailto:agemreconquista@santafe.gov.ar)

2.4.- Ponderación de cumplimiento de los requisitos: establecidos por Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014.

2.5.- Acreditación o Baja del Registro de Mediadores y Comediadores: mediante disposición fundada de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales.

2.6.- Comunicación a los solicitantes de la continuidad o baja del Registro: mediante notificación fehaciente.